



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Meza Ojeda, Manuel Jose ([orcid.org/0009-0005-7461-0965](https://orcid.org/0009-0005-7461-0965))

**ASESOR:**

Mg. Velasco Palacios, Omar Gabriel ([orcid.org/0000-0002-9170-9167](https://orcid.org/0000-0002-9170-9167))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

## Dedicatoria

Le dedico a mi mamá Rosa, pues su amor y bendición a diario a lo largo de mi vida, me lleva por el camino del bien y me da fuerzas para continuar luchando. Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor, madre mía.

## Agradecimiento

Agradezco a Dios y a la virgen del Carmen por haberme dado fuerzas para terminar esta etapa de mi vida.

Agradezco a mi madre por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su amor y apoyo incondicional.

Agradezco a mi padre, a pesar de haber partido temprano, siento que siempre está conmigo y que este momento hubiera sido tan especial para él, como para mí.

Agradezco a mi esposa, hijos (as) y nietecitas, porque el amor hacia ellos (as) me ayudó a cumplir el objetivo trazado.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Variables y operacionalización.....	14
3.3. Población, muestra y muestreo.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.5. Procedimiento.....	19
3.6. Métodos de análisis de datos.....	19
3.7. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	28
VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS .....	34
ANEXOS.....	39

## Índice de tablas

Tabla 1. Validación de expertos .....	18
Tabla 2. Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables.....	40
Tabla 3. Anexo 3. Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.....	46

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Resultados del objetivo general del cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.....	21
Figura 2. Resultados del Primer objetivo específico del cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.....	23
Figura 3. Resultados del Primer objetivo específico del cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.....	24
Figura 4. Resultados del Segundo objetivo específico del cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.....	24
Figura 5. Resultados del Tercer objetivo específico del cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.....	26

## Resumen

En la investigación que lleva el nombre de: “***La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección- Piura 2023***”, presenta como objetivo general: determinar la relación existente en la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, 2023

El tipo de investigación fue de tipo aplicada, y de enfoque cuantitativo, además, se utilizó como instrumento al cuestionario, que fue aplicado a la población de estudio conformada por abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura; dichos datos fueron de gran aporte para la investigación.

En lo que respecta a los resultados, tras la aplicación del cuestionario, se obtuvo que el 45% que es igual a 10 abogados señalaron estar de acuerdo, que el incumplimiento de medidas de protección es cometido mayormente por la víctima, ya que son las mujeres que sufren dependencia, aquellas que no acepta el rechazo ni el alejamiento de su pareja y continúan la relación para no quedarse solas; asimismo las parejas también incurrir en incumplimiento de medias pero esto se debe a que pese a existir un mandato judicial continúan manteniendo una comunicación hasta que deciden arreglar la situación.

A modo de conclusión, las medidas de protección que el juez dicta en favor de la víctima es porque quiere evitar mayores daños tanto físicos, morales, y psicológicos que han sido provocados a causas de los hechos violentos; asimismo resguardar sus bienes, siendo así se considera como un mecanismo dirigido a que se minimicen los efectos que pueda causar posteriormente el agresor sobre la víctima.

**Palabras Clave:** Dependencia, medidas de protección, víctima.

## Abstract

In the investigation that bears the name: "Emotional dependence as a social factor of non-compliance with protection measures- Piura 2023", presents as a general objective: to determine the existing relationship between emotional dependence and non-compliance with protection measures in Piura, 2023.

The type of research was applied, and with a quantitative approach, in addition, the questionnaire was used as an instrument, which was applied to the study population made up of lawyers who work in the Specialized Prosecutors for violence against women in Piura; These data were of great contribution to the investigation.

Regarding the results, after the application of the questionnaire, it was obtained that 45%, which is equal to 10 lawyers, indicated that they agreed that the breach of protection measures is committed mostly by the victim, since they are women. who suffer from dependency, those who do not accept rejection or estrangement from their partner and continue the relationship so as not to be left alone; Likewise, couples also incur in non-compliance with measures, but this is due to the fact that despite the existence of a court order, they continue to maintain communication until they decide to fix the situation.

By way of conclusion, the protection measures that the judge dictates in favor of the victim is because he wants to avoid greater physical, moral, and psychological damage that have been caused by causes of violent acts; likewise, to protect their assets, being thus considered as a mechanism aimed at minimizing the effects that the aggressor may cause on the victim later.

**Keywords:** Dependence, protection measures, victim.



## **I. INTRODUCCIÓN. -**

Es evidente que los actos de violencia han mostrado a nivel mundial un incremento desmedido, en especial cuando se trata de violencia contra la mujer o contra algún integrante de la familia, siendo un tema alarmante que deben hacer un frente las autoridades respectivas de cada Estado, con miras a lograr un freno a ese incremento, y ello se puede alcanzar si se tomara el tema con mayor preocupación y atención de las víctimas de tales hechos, y que se maneje el aumento de casos de violencia como un tema de atención oportuna y se deje de ver como una situación leve.

Los casos de violencia no solo se dan contra la mujer, que si bien es cierto son los que mayormente son denunciados pero no significa que sean los únicos que ocurren, sino que la víctima también es el hombre en el hogar o en su centro de labores, pero por miedo, o por vergüenza a recibir burlas por parte de los efectivos policiales, prefieren no denunciar y continuar soportando dichos actos, situación que en el caso sucedan los actos violentos en el hogar, arrastra a toda la familia, en especial a los hijos que los presencian de forma diaria, y ello es lamentable.

Por otra parte, hay hechos de violencia también contra personas de la comunidad LGTBI+, que es el colectivo compuesto por lesbianas, gays, transgénero, transexuales, bisexuales, intersexuales y el resto de identidades y orientaciones incluidas en el +; que si bien es cierto tal comunidad, no está regulada específicamente su protección en diferentes países, se deben considerar también víctimas, ya que los actos de violencia contra ellos ocurren hasta en las calles, siendo que en algunos casos amanecen muertos por el repudio de la gente al verlos realizando trabajo sexual en la calle, y otros hechos son cometidos por sus parejas.

La Organización Mundial de la Salud (2015), define qué violencia es accionar con fuerza y poder sobre una persona, para coaccionar, amenazar, amedrentar, con el fin de que sea blanco de lesiones, daño psicológico y físico, causándole así un perjuicio en el desarrollo de sus actividades diarias e inclusive causándole la muerte.

La Organización de las Naciones Unidas (2021), señala que un tercio de las mujeres en el planeta sufren cualquier tipo de violencia, sin importar la edad que tengan, ya que se presentan los hechos desde edades muy tempranas, siendo que 736 millones de mujeres han sufrido esos actos en manos de su pareja, o de otras personas; siendo que lo preocupante es que en los últimos diez años la situación en lugar de disminuir han aumentado los casos, siendo que pese a haber sufrido un confinamiento tanto nacional como mundial, por la pandemia del COVID-19, estos actos no se han podido controlar.

En el Perú, tal situación no ha sido la excepción, ya que es evidente la desprotección y las cifras de casos de violencia siguen incrementándose en especial en las mujeres por su condición de tal, que mayormente sufren dentro de su espacio privado que es su hogar, y que también son víctimas los hijos que están dentro del mismo. Es importante, tener en cuenta lo señalado por la Defensoría del Pueblo (2022) en el informe sobre supervisar a las instancias y su funcionamiento, donde señala que el Estado Peruano establezca mecanismos de coordinación y articulación intersectorial, tanto a nivel nacional, provincial y en los distritos con el fin de que se logre la finalidad de la Ley N° 30364 que es prevenir, erradicar y sancionar los hechos de violencia. De esta manera se logra también que se implemente, se dé un seguimiento, evaluación, programas de prevención, programas de atención inmediata y se logre sobre la víctima ya sea mujer o integrante de la familia, una protección.

En la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) (2021), se obtuvieron como resultados que el 54,9 % de víctimas entre los 15 a los 49 años fueron mujeres y que la violencia fue realizada por su esposo o un amigo. Asimismo, el 26,7 % de las mujeres sufrieron violencia física, el 50,8% violencia psicológica o verbal y el 5,9 % sexual.

Lo obtenido por el Observatorio Nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2023) registraron 141 hechos de feminicidio en el Perú en el año 2021, donde la mayor parte de las víctimas estaban entre los 18 y 49 años.

Las instituciones estatales encargadas de lograr la finalidad de la Ley N° 30364, deben contribuir en focalizar las políticas públicas de prevenir la violencia ya sea contra los integrantes de la familia o la mujer, promover la protección de los derechos de las mujeres, y hacer frente a los actos de feminicidio, ello con el objetivo de establecer lineamientos de trabajo articulado direccionado a combatir con ayuda de las distintas instituciones estatales y reducir las cifras de violencia y los actos de feminicidio, así como el impacto en las familias de las víctimas. Por otra parte, se debe establecer un accionar cuando las medidas de protección no son cumplidas por la víctima, ello se debe a factores emocionales o económicos, entre otros, que les da lugar a decidir continuar con su agresor, porque consideran que ya no podrán rehacer su vida más adelante, o porque consideran que se merecen los maltratos porque ellas tienen que obedecer al hombre, ello se debe a los estereotipos que existen en la sociedad, que a pesar de los años no se ha logrado erradicar.

Por lo expuesto, se señala como **problema de investigación**: ¿Cuál es la relación existente en la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, 2023?

En lo que corresponde a la justificación se desarrolló la **justificación teórica**, que se basó en el análisis dogmático de la dependencia emocional que sufre la víctima hacia su agresor, que da lugar a que no cumplan con las medidas de protección por hechos de violencia, tanto en el Perú como en la legislación internacional.

Por otro lado, en la justificación práctica, se basa en que los operadores de justicia, deben establecer unos lineamientos o sanciones dirigidas a la víctima, con el fin de que se les exija el cumplimiento de medidas de protección señaladas por el Juez, y que se abstengan de retomar una relación donde se evidenciaba maltrato tanto psicológico como físico con el agresor, ello para que se logre el fin de la Ley N° 30364 de prevención, erradicación y sanción a los hechos de violencia.

Como justificación metodológica, se desarrolló un enfoque cuantitativo, donde se elaboró un cuestionario que fue aplicado a una población de 40 abogados

que laboran en Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura; es de precisar que para que se pueda aplicar el instrumento se sometió a la evaluación de tres profesionales del derecho, bajo el criterio del experto, donde consignaron sus firmas en señal de conformidad.

En cuanto al **objetivo general**: Determinar la relación existente en la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, 2023; asimismo como objetivos específicos son:

1. Analizar el contenido de la dependencia emocional en relación a la mujer víctima de los hechos de violencia.
2. Identificar el incumplimiento de la víctima con respecto a las medidas de protección, en las Fiscalías de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura.
3. Determinar la participación de las víctimas, con las instituciones del Estado ante los hechos de violencia.

En cuanto a la **hipótesis**, si se determina la relación existente en la dependencia emocional y el incumplimiento de medidas de protección en Piura, se va a contribuir que los operadores de justicia y las instituciones del Estado busquen medidas de prevención y estrategias con las víctimas y logren el modo de poder darles la orientación debida y brindar la ayuda necesaria para que no regresen al círculo vicioso de violencia que viven en su hogar.

## II. MARCO TEÓRICO.

Existen diferentes circunstancias que dan lugar a que las personas víctimas de hechos de violencia, no den cumplimiento a lo ordenado por el Juez, con respecto a las medidas de protección, entre ellas está la dependencia emocional que existe entre la víctima con el agresor, y se da porque no acepta terminar su relación, porque considera que hay una pertenencia de ella hacia a él y eso hace que la víctima desista con colaborar con la investigación y con cumplir las medidas de protección dictadas a su favor. A nivel nacional se han desarrollado los siguientes estudios:

En el antecedente nacional, el autor Verástegui (2020) en su estudio elaborado en Huancayo, denominado: “*Dependencia emocional y violencia en la relación de pareja en mujeres denunciantes en la Comisaría de Familia- Huancayo-2019*”; tuvo por finalidad determinar la relación que existe entre la dependencia emocional y violencia en la relación de pareja en mujeres denunciantes en la Comisaría de la Familia Huancayo– 2019; como tipo de investigación tuvo el descriptivo, con diseño transaccional correlacional. La población constaba de 90 mujeres denunciantes de la Comisaría de Familia Huancayo; se arribó a que el principal agente en la disminución de la autoestima de la persona dependiente le genera episodios de ansiedad y depresión y va a insistir en la relación que tiene con el agresor, a fin de que esta no llegue a su fin, a menos que vea que hay otra persona. La contribución del presente estudio es que se deben establecer los lineamientos y acciones para que las víctimas de violencia no incurran en acciones que conlleven a no se cumplan las medidas de protección señaladas por el Juez, frente a los hechos denunciados.

Por otra parte, Fiestas (2019), en su investigación realizada en Piura, denominada: “*El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*”; desarrolló cuáles son los factores para que se evite que la víctima incurra en el incumplimiento de las medidas de protección. Presentó el enfoque cualitativo, y el diseño documental porque los datos que se recolectan se utilizarán para darle solución al problema planteado en el estudio. El aporte del presente trabajo de investigación es que como mecanismos para que se le pueda otorgar eficacia a

las medidas de protección brindadas por el Juez, podría darse a través de un control permanente por parte del Equipo Multidisciplinario que está dirigido a proteger a las víctimas de tales hechos de violencia, pero actualmente no se encuentra implementado adecuadamente, ya que se necesita que esté conformado por profesionales capacitados para que la atención que se le brinde a las víctimas sea acorde a los hechos que le ocurran de violencia.

En la investigación realizada por Llerena (2022) denominada: “*Incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en proceso de violencia familiar, región Arequipa, 2020*”, buscó identificar de qué manera el al incumplir la víctima las medidas de protección se va a influir en los procesos de violencia familiar, Arequipa, 2020. Esta investigación tuvo como enfoque cualitativo, se empleó como instrumento la entrevista que se aplicó a diecisiete expertos. La autora llegó a la conclusión que, el hecho de que no se cumplan las órdenes del juez con respecto a las medidas de protección, porque no son tomadas en cuenta por la víctima, ya que están cegadas a una dependencia emocional con su agresor, es necesario que estas lleven un tratamiento psicológico para poner fin al círculo de violencia que padecen, pero lamentablemente la mayoría de mujeres que sufre de dependencia emocional minimizan las acciones ocurridas de violencia y prefieren continuar con su relación como si nada hubiera sucedido.

En lo que corresponde a los antecedentes internacionales, se han desarrollado las siguientes investigaciones:

Para la autora Ibagón (2021) en su tesis titulada: “*Violencia de pareja; dependencia emocional en mujeres de Girardot desde una perspectiva psicológica*”; tuvo como objetivo general: Analizar la relación de la existencia de dependencia emocional como consecuencia de la violencia de pareja en una muestra de mujeres de Girardot; presentó como enfoque mixto, con diseño exploratorio secuencial donde se empleó una muestra causal de un participante para recolectar datos cualitativos, y una muestra aleatoria simple para recolectar datos cuantitativos. De tal investigación se determina que la violencia contra las mujeres y la dependencia emocional, no solo es exclusivo en el género femenino, y no solo se va a presentar en las relaciones de pareja, ya que estas

son aprendidas de modelos familiares, donde no se les ha brindado la atención necesaria para erradicar el problema y generar un cambio, para contrarrestar la violencia en la sociedad, con el fin de que las futuras generaciones tengan en cuenta que como personas no necesitamos depender de nadie y que podemos alejarnos de las personas que nos dañan y maltratan a la primera situación que afecte nuestra tranquilidad.

Por otra parte, la autora Ramos (2021) en su investigación realizada en Medellín, denominada: "*La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género- violencia intrafamiliar*", presentó como objetivo general: Analizar el nivel de efectividad de las Medidas de Protección y Atención en mujeres víctimas de violencia de género- violencia intrafamiliar ordenadas por las Comisarías de Familia en el municipio de Pasto en el período 2017- 2019. Se ha desarrollado un enfoque de investigación cuantitativo, de tipo descriptivo. La mencionada investigación refiere que para que las medidas de protección sean efectivas, debe la víctima propiciar que sean cumplidas, pues esta debe exigir su cumplimiento comenzando por sí mismo, en cortar toda comunicación con su agresor, y de esta manera se puedan disminuir los actos de violencia, que a diario continúan en aumento.

Para los autores Contreras y Rincón (2020) en su investigación denominada: "*Factores asociados a la dependencia emocional en parejas de habla hispana entre los años 2005 al primer trimestre de 2020*", se tuvo como objetivo general: Describir los factores asociados a la dependencia emocional en parejas de habla hispana teniendo en cuenta referencias desde el año 2005 al primer trimestre de 2020. El estudio desarrolló un enfoque cualitativo, donde las fuentes documentales fueron libros, documentos, escritos. De tal estudio se aprecia que las Instituciones del Estado deben establecer programas para que los profesionales de salud que existen en los centros de salud, profundicen el estudio sobre que da lugar a que las personas padezcan de dependencia emocional con el agresor, tras haberse suscitado un caso de violencia, ello con el fin de que puedan intervenir y evitar que ante la reincidencia de este tipo de hechos se produzca el feminicidio de la víctima,

Para proceder a analizar las variables señaladas se van a explicar los conceptos fundamentales necesarios para la investigación tal es el caso de: la dependencia emocional, que según Castello (2005) es una necesidad de afecto extremo que hace que las personas quieran calmar esa necesidad en las relaciones de pareja, es decir su vida gira en torno al amor.

Por otra parte, según Aiquipa (2015), ese tema está estrechamente relacionado con la manipulación dada de una pareja sobre otra, en este caso sería la pareja, que ha generado en la otra persona un apego, generando también la necesidad de afecto con el individuo, que puede desencadenar psicopatologías que afectan su desarrollo social de la persona que la padece.

Según los autores De la Villa, Sirvent., Ovejero & Cuetos (2018) la dependencia emocional entra a tallar cuando uno de los individuos que tienen una relación de pareja, quiere apoderarse del otro, llegando a ocasionar dificultades en las relaciones con la sociedad como en sí mismos.

Por otra parte, se ha desarrollado los modelos teóricos de la dependencia emocional, siendo estos los siguientes:

- Comportamental, donde el autor Riso (2003) señala que la dependencia emocional se torna como una adicción al afecto, se entiende como si fuera una dependencia a sustancias, pues se trataría del deseo desenfrenado de permanecer o de reanudar una relación perjudicial, tal vez sepa que está mal y quiera dejar de ser así, pero el miedo a la soledad hace que continúe en el círculo de violencia que vive.
- Psicosocial, en este caso los autores De la Villa, Sirvent, Ovejero y Cuetos (2018) señalan que los individuos que sufren de esta dependencia, dan lugar a patrones de vínculos disfuncionales centrados en su pareja, es decir desarrollan en exceso una necesidad de permanecer con ella.
- Psicodinámico, en este caso, el autor Lecannelier (2009) señala que quien padece de esta dependencia ha desarrollado un apego persistente en el tiempo, donde experimenta ansiedad si es que esa persona se aleja y reafirma el deseo de tener contacto frecuente con la otra persona.



Los tipos de dependencia interpersonal que existen son dos, entre ellos se tiene a: dependencia instrumental, que según Caballo & Salazar (2014) existe en la vida diaria de un individuo una dependencia, que refleja la necesidad del otro pero que no tiene una base afectiva sino desea protegerla y otorgarle seguridad, y le cuesta tomar responsabilidades y compromisos; mientras que la dependencia emocional, presenta contenido afectivo, es decir una persona va a idealizar a otra persona que por lo general es su pareja, colocándola como lo primero de su vida, esta persona se aferra a otra por miedo a la soledad.

Se presenta en cinco fases, el ciclo de la dependencia emocional en las parejas, siendo las siguientes según el autor Castello (2005):

- **Euforia:** se va a caracterizar por la ilusión mediante el primer contacto, que se desarrollará desde que se conoce a la persona hasta el comienzo de la relación, siendo que quien padece de dependencia emocional se sentirá feliz de haber encontrado una persona perfecta para ella, y pondrá en manifiesto la necesidad de permanecer en todo momento con esa persona, es decir dará muestra de su deseo constante.
- **Subordinación;** en esta parte ya se han establecido roles, donde se muestra un dominante que es el agresor, y el subordinado, que es la víctima, que muestra sumisión; ello se encontrará presente desde que inicia la relación con la finalidad de que la persona dependiente solo desee complacer y satisfacer a su pareja; siendo que normaliza los pedidos que le pueda hacer su pareja, incluso sabiendo que le pueden afectar, pero al dependiente emocional no le importa con tal de no perder a su pareja.
- **Deterioro;** en esta fase es evidente que se ha incrementado la subordinación, ya que hay humillaciones de por medio y atentan contra su dignidad, los pedidos de su pareja. Aquí en esta fase se muestra que la autoestima se encuentra en su nivel más bajo, y el sufrimiento psicológico, con momentos de ansiedad y depresión en el dependiente emocional, ya que no quiere terminar su relación, salvo que aparezca otra persona y nuevamente realice el ciclo con las fases que han ocurrido.
- **Ruptura:** En esta fase se muestra la intención de la pareja, ya que el dependiente nunca va a ser el de la iniciativa de terminar la relación, ante

ello muestra angustia, desesperación, miedo desmedido y un sufrimiento intenso y caerá en hacerse daño a sí mismo y humillarse frente a la pareja dominante con tal que no lo dejen.

- **Recomienzo:** Aquí si la persona dominante deja sin miedo a nada a la persona con dependencia emocional, esta se refugiará en el dolor y la pena y en ese transcurso puede conocer a alguien con quien va a repetir el ciclo.

Por otra parte, otro concepto fundamental para la investigación es sobre violencia que según Quiroga (2011), refiere que su origen proviene del latín violentia, cualidad de violentus que es igual a: “fuerza”, así también “lentus” que proviene de “fero”, que es, actuar con la fuerza, agredir y violentar. Asimismo, Espinoza (2022) define a la violencia como la forma de acción destinada a causar daño en cualquier forma; es decir es aquel medio, para que ocurra la acción, y las lesiones serían el fin, es así que no se puede señalar que la lesión es lo mismo que violencia.

Según la Organización Mundial de la Salud (2002) es aquella fuerza empleada de manera deliberada, también se consideran las amenazas, que provocan en la persona daños tanto en la salud, como en su integridad física, y también puede llegar hasta su fallecimiento.

En la Ley N° 30364, lo que se quiere es preservar a los sujetos de protección señalados en la misma, para salvaguardar su integridad física, sexual y psicológica. Asimismo, en el Código adjetivo, contempla las sanciones en el art. 122-B, frente a hechos de violencia. Según el autor Alvarado (2019) dicha Ley, contiene un amplio panorama de acciones que se podrán desarrollar con la finalidad de atacar los hechos de violencia que se presenten en la sociedad peruana.

Por ello, en el artículo 7 de la Ley N° 30364, se mencionan los sujetos de protección, los cuales son: mujeres biológicas en cualquiera del ciclo de vida, y los miembros del grupo familiar, independiente si conviven o al momento de generarse la violencia.

La violencia familiar, es según PérezDuarte y Noroña (2001) un problema mundial ya que representa un abuso de poder, actos de control, de dominio, que

ejerce un integrante del grupo familiar sobre otro, mayormente se presenta del padre a la esposa, siendo la más habitual la violencia física, se agrega también a ello el maltrato a los hijos, y de los hijos mayores a los menores; es decir, va a englobar todo acto de violencia que ocurra en el espacio doméstico. Se considera violencia también la que ejerce un hombre sobre su ex conviviente, indiferente que vivan o no en el mismo hogar.

La violencia de pareja, para la Organización Mundial de la Salud (2013) se muestra en cualquier entorno ya sea cultural, religioso, económico, social, donde la persona que tiene actualmente la relación o la ex pareja presenta patrones de agresión contra la mujer, causándole daño emocional y físico.

Para la Organización Panamericana de la Salud (2014), la violencia cometida contra la mujer, es por su pareja o ex pareja, quien produce una transgresión notable en los derechos de las mujeres, causando complicación a la salud pública, causando en la mujer trastornos psicológicos, ansiedad, baja autoestima y si se da la violencia física de ser constante puede llegar a cometer esa pareja un feminicidio.

Según Echeburúa y Corral (2005) mayormente los hechos de violencia contra la mujer, ocurren en la esfera privada de su hogar, por su pareja o su ex pareja, donde se pueden presentar algún tipo de violencia como los siguientes, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017):

- Violencia física: lo define como acción o el comportamiento que cause lesión al cuerpo de la otra persona, así como en su salud, y se va a mostrar mediante puñetes, patadas, manotazos, jalones de cabello, entre otros.
- Violencia Psicológica: señala que es la acción de aislar, reprimir a una persona contra su voluntad, ello es realizado con el fin de menoscabar su autoestima, y provocar que caiga en cuadros de depresión y ansiedad, provocados por la subestimación y las burlas ocasionadas por el agresor.
- Violencia Sexual: son los actos de contenido sexual que se realizan sobre una persona sin su aprobación, es decir sin su consentimiento, que se

encuentran inmersas las trasgresiones de violación sexual, tocamientos indebidos, actos contra el pudor; este tipo de violencia puede iniciar con bromas pesadas y comentarios de contenido sexual, hasta lograr el fin mediante amenazas y coacción sobre la pareja o la víctima.

- Violencia económica: es aquella que está dirigida a perjudicar el patrimonio de una persona, mediante actos de desfalco, detención, privación de objetos, incumplimiento de obligaciones alimentarias y control limitativo de las necesidades básicas. Lo que causa es que a la pareja se le restringe su autonomía y se da una desigualdad donde la mujer va a tener que esperar la voluntad de su pareja para poder disponer del dinero para el hogar.

Las medidas de protección según Díaz (2009) son mecanismos procesales, que están dirigidos a disminuir los efectos que ha causado los hechos de violencia, están dirigidas a otorgarle a la víctima la seguridad y la garantía de regresar a su vida cotidiana, con el fin de dejar a un lado los traumas y los daños generados por el agresor.

Por otra parte, la autora Fiestas (2019) señala que son conocidas como medidas preventivas, cautelares, son aquellos actos procesales que están dirigidos a asegurar la actividad judicial, es un medio para hacer justicia, se aplican ante la probabilidad de que quien se las dirige en su contra, cause un daño irreparable a la víctima, asimismo se garantiza el desarrollo de la investigación o proceso.

Las medidas de protección tienen un tiempo de duración, y se puede extender hasta que se emita la sentencia o cuando se dé pronunciamiento fiscal que después de una investigación no haya logrado proceder a acusar al investigado, y procede a archivar el caso por falta de participación de la víctima, es que se procede a correr traslado del archivo al Juzgado que dictó las medidas para que proceda a emitir su pronunciamiento.

Normalmente es el agresor el que incurre en incumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Juzgador, pero no es la excepción que la propia víctima decida retomar la relación por diferentes factores como la dependencia

emocional o la dependencia económica y cause que no cumpla con tales medidas, ya que con perdonar al agresor y hacer que regrese nuevamente a su domicilio, está dando lugar a que el ciclo de violencia continúe, y no solamente ello, sino que la víctima desiste de seguir colaborando con el Ministerio Público y hace caso omiso a lo ordenado por el Juzgado

Por ello, se debe establecer por parte del Equipo Multidisciplinario, o de los operadores de justicia, los lineamientos necesarios para que las víctimas de violencia que tienen medidas de protección a su favor sean consignadas en un padrón de seguimiento constante y que se les supervise que están cumpliendo con lo ordenado para así poder lograr con el fin de la Ley N° 30364; asimismo que se les programe sesiones de citas con el psicólogo en los Centros de Emergencia Mujer o en las Instituciones del Estado para que puedan recibir el tratamiento adecuado para no volver a buscar al agresor bajo ninguna circunstancia, y puedan salir adelante solas, mediante ayudas del Estado, con programas destinados a que generen sus ingresos, y de esta manera otorguen a su círculo familiar la tranquilidad que necesitan.

### III. METODOLOGÍA.

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación.

La investigación realizada es de tipo aplicada, según Astorne & Lepage (2014) pues busca otorgar las respuestas a la problemática suscitada; para ello emplearán conceptos para poder materializarlos en la esfera práctica, ello en beneficio de la población. Según el autor Vargas (2009) dichos conocimientos son existentes, y lo que se pretende conseguir es que sean aplicados en la realidad.

Por otra parte, la investigación también es descriptiva, según Sucasaire (2021) señala que va a describir la información recolectada, los datos y características que tiene la población de estudio según la realidad de estudio. Asimismo, Aranzamendi (2010) establece que se va a describir la realidad de los hechos según el estudio que se está realizando, y se van a desglosar las características y datos con el fin de que la investigación pueda ser interpretada por el autor según lo recabado.

El diseño que presenta es no experimental, ya que según Agudelo & Aigner (2008) señalan que no se pretende manipular a las variables, al contrario, se van a basar en los fenómenos que han sucedido en la realidad. Lo mismo manifiestan Hernández, Fernández, y Baptista (2014), al señalar que las variables de estudio no podrán ser cambiadas o manipuladas, puesto que los hechos serán narrados y explicados como verdaderamente se han suscitado.

La tesis presenta como enfoque cuantitativo, en palabras de Sánchez (2019) es aquel que permite emplear mecanismos prácticos para recolectar datos, donde se emplea como instrumento al cuestionario, con el fin de se pueda recolectar la información con mayor relevancia para la investigación.

#### 3.2. Variables y operacionalización.

Variable independiente: Dependencia emocional; según Aiquipa (2015), está relacionada estrechamente con la manipulación que ejerce una pareja sobre otra, es un estado des adaptativo producto del sujeto de quien se depende, en este caso sería la pareja, que ha generado en la otra persona un apego,

generando también la necesidad de afecto con el individuo, que puede desencadenar psicopatologías que afectan su desarrollo social de la persona que la padece.

Variable dependiente: Medidas de protección; según Díaz (2009) son mecanismos procesales, que están dirigidos a disminuir los efectos que ha causado los hechos de violencia, están dirigidas a otorgarle a la víctima las condiciones necesarias para que pueda gradualmente regresar a su vida cotidiana, dejando atrás lo traumas que ha sufrido a consecuencia de su agresor.

Con respecto a la operacionalización, según los autores Carballo y Guelmes (2016), señalan que es a través de este procedimiento las variables se van a desglosar en dimensiones, indicadores, y van a estar relacionadas con los objetivos de la investigación, es decir todo va a guardar relación. **(Ver anexo 01)**

### 3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis.

Para los autores Otzen & Manterola (2017) la población es el universo de personas, casos, a los que se puede acceder y según sus características van a ser útiles para poder estudiar las variables planteadas en la investigación. Asimismo, los autores Arias, Villasís y Miranda (2016) definen que la población es aquel grupo que va a presentar ciertas características en común, que han logrado que el investigador pueda seleccionarlos con la finalidad de que sumen al estudio que ha realizado, ello ya sea con información, datos, experiencias.

Ante lo señalado, en esta investigación se ha empleado una población conformada por 40 abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura, de los cuales 14 son abogados fiscales y 26 son abogados asistentes que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura.

En lo que corresponde a la muestra, los autores Hernández y Mendoza (2018) señalan que es un subtipo de población, que representa una parte que

representa al total de la población de la investigación, es de señalar que existen fórmulas para poder computarizar el tamaño de la muestra.

Se tuvo en cuenta el muestreo no probabilístico por conveniencia, donde según Bravo se procede a la selección de las unidades teniendo en cuenta el interés del investigador con el fin de obtener los datos que le son necesarios para el estudio. Ante ello se tuvo en cuenta los siguientes criterios, tanto de inclusión como exclusión:

**Criterios de inclusión:** Aquellos Abogados Fiscales que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura que tengan:

- Más de 2 años de experiencia desempeñando el cargo público.
- Cursos de especialización en Derecho Penal y Procesal Penal en los últimos dos años.
- Que cuenten con el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)

**Criterios de inclusión:** Aquellos Abogados Asistentes que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura que tengan:

- Más de 2 años de experiencia desempeñando el cargo público.
- Más de 2 años de colegiatura y se encuentren habilitados.
- Que cuenten con cursos y especializaciones en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

**Criterios de exclusión:** Aquellos Abogados Fiscales que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura que tengan:

- Menos de 2 años de experiencia desempeñando el cargo público.

**Criterios de exclusión:** Aquellos Abogados Asistentes que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura que tengan:

- Menos de 1 año de colegiados y no se encuentren habilitados.
- Menos de 2 años de experiencia desempeñando el cargo.
- Sin Título profesional registrado en SUNEDU.

Ante lo señalado el muestreo se conformó por el total de 22 abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en



Piura, que son detallados de la siguiente manera: doce abogados fiscales y diez abogados asistentes.

#### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica según los autores Pimienta, J & Orden, A, (2012), explican que se va a lograr que se organice los datos e información recolectada, y así se pueda complementar alguna información o aporte que el investigador crea conveniente para el estudio.

Se ha utilizado como técnica a la encuesta, que según Casas (2003) que señala que se utiliza para recabar la información mediante la utilización de distintos modos aplicados a una población seleccionada por el investigador con el fin de poder recolectar información o definiciones del problema de estudio. Asimismo, Aranzamendi (2010) señala que mediante la encuesta se va a lograr recolectar respuestas para complementar la información de estudio; siendo que los aportes que otorga la masa poblacional ayudarán a que se pueda comprobar la hipótesis.

La tesis utilizó como instrumento al cuestionario, que según Hernández et al. (2014) está compuesto por un conjunto de interrogantes que se relacionan con el tema de estudio, y están planteadas con el fin de obtener los datos necesarios para complementar la investigación. Para Aigner (2009) señala que las preguntas que el investigador ha formulado están dirigidas a aspectos considerables importantes como las variables de la investigación.

Según Villabella (2015) el instrumento se puede aplicar de forma presencial o virtual, siendo este caso que se aplicó de forma virtual, y se cumplió con el fin de recolectar los datos; para ello se elaboró un cuestionario con 10 interrogantes que guardan relación con las variables y objetivos planteados en la investigación. Por otra parte, para la escala de medición, se empleó la escala de Likert, donde las respuestas que se plantearon fueron: De acuerdo, parcialmente de acuerdo, en desacuerdo.

Se aplicó a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura. **(Véase anexo N° 2- Cuestionario)**

Con el fin de demostrar que el instrumento es válido y de esta forma lograr su aplicación a la población seleccionada, se utilizó una técnica llamada juicio del experto, que significa que se van a buscar tres especialistas validadores, destinados a revisar el planteamiento de las preguntas del cuestionario, y verificar si cumplen con los criterios expuestos en las fichas de validación, si ello fuera correcto, procederán a marcar a favor con opciones de bueno, muy bueno y excelente, y por último procederán a colocar su firma en señal de conformidad dando pase a que el investigador lo pueda aplicar; por otra parte dichos validadores tienen que ser profesionales de Derecho que laboran en la Universidad, y tenga el grado de magíster o doctor. **(Véase desde el Anexo 4).**

Tabla 1.

*Validación de expertos*

N°	Datos de experto	Centro de labores	Cargo / función	Nivel de validez
01	Mg. Milton Coronado Villarreyes	Universidad César Vallejo	Docente universitario	Bueno
02	Mg. Raúl Orlando Castro Quintana	Universidad César Vallejo.	Docente Universitario	Muy Bueno
03	Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo	Universidad César Vallejo.	Docente universitario	Excelente

Fuente. Resultados de la validación de expertos.

En lo que corresponde a la confiabilidad, se utilizó la llamada prueba piloto, donde mediante el programa software SPSS V 25 se ingresaron las 10 interrogantes formuladas en el instrumento, y se obtuvo un resultado de confiabilidad que según Hernández et al.(2014) es un resultado de la medición de las interrogantes que lo produce el Alfa de Cronbach, alcanzando un resultado de confiabilidad de 0,870, que califica como un resultado aceptable, según lo planteado en la investigación de Mimi, Nor, Lai y Kahirol (2015) en su investigación titulada: *“Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments”*. **(véase anexo 3).**

### 3.5. Procedimiento.

Para elaborar la investigación se delimitó quiénes serían los integrantes de la población, dado a que se trata de una investigación con enfoque cuantitativo donde se determinó a los siguientes: doce abogados fiscales y diez abogados asistentes que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura.

Como segundo paso, se procedió a la elaboración del instrumento que este caso sería el cuestionario, que contenía 10 interrogantes, con el fin de lograr recabar los datos necesarios para el estudio, y que de esta manera se logre corroborar la hipótesis planteada.

En el tercer paso, el cuestionario fue validado por tres especialistas expertos en Derecho, bajo una técnica que se le conoce como juicio del experto, que consiste en evaluar el cuestionario y completar unas fichas de validación donde se llenaran los campos relacionados al tema de investigación, y una vez completa, se procederá a la firma en señal de conformidad. Dichos expertos tienen que laborar en la Universidad, y son tres especialistas por cada instrumento que contenga la investigación.

Como cuarto paso, se realizó una prueba piloto del instrumento, con el fin de evaluar si este era confiable para poder aplicarlo, siendo así, se obtuvo un resultado de 0,870 que se interpreta como aceptable.

En el quinto y último paso, se encuentra la aplicación del cuestionario a la población, luego de haber sido validado y de resultar confiable; asimismo las preguntas fueron concisas y tenían respuesta como de acuerdo, parcialmente de acuerdo y en desacuerdo, y fueron medidas con la escala Likert.

### 3.6. Método de análisis de datos.

En este estudio, se ha utilizado el programa SPSS vs 25, con el fin de poder realizar la prueba piloto mediante el Alfa de Cronbach, para poder lograr obtener el resultado de la confiabilidad.

Respecto a la información extraída mediante el cuestionario, se empleó el método hermenéutico, que según Fuster (2019) es aquel método donde se ordenarán los datos de forma sistemática para proceder a procesar la información obtenida del cuestionario, aplicando la triangulación hermenéutica, donde se va a contrastar los datos según los objetivos señalados en el estudio.

Para obtener los gráficos en los resultados se realizó mediante el programa SPSS VS. 25.

### 3.7. Aspectos éticos.

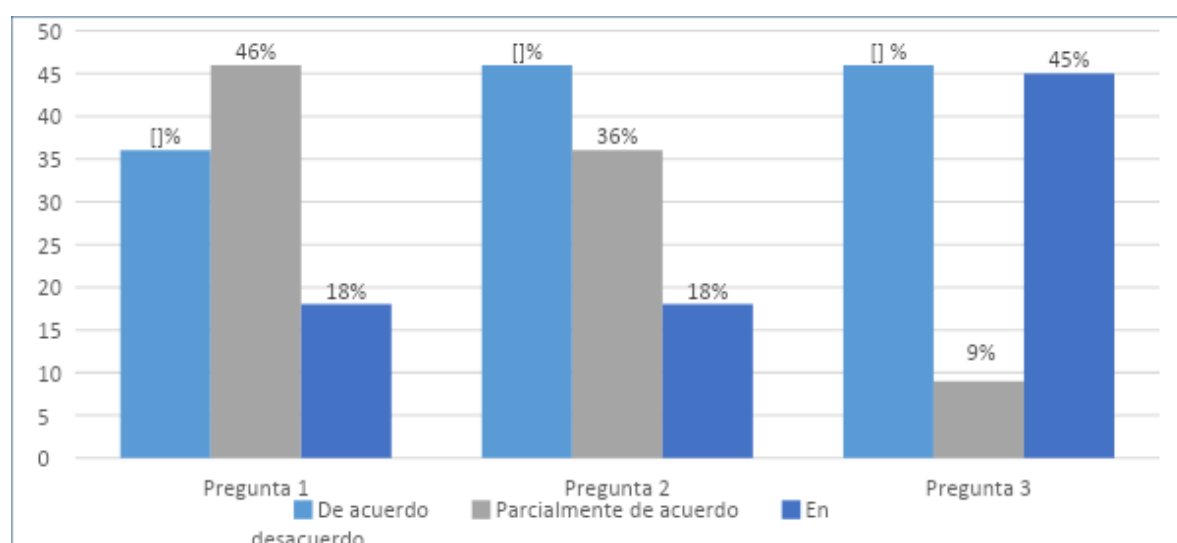
El tema de investigación acontece en la realidad actual, por ser parte de un tema de violencia contra las mujeres necesita de atención oportuna por parte del Estado para poder obtener las mejoras en las actuaciones de las Instituciones del Estado con respecto a las víctimas de violencia; es así que toda la información recabada es fidedigna, que ha sido recabada con la finalidad de poder plantear una solución a la problemática mencionada.

Este estudio se ha basado en el respeto de la autoría, y por ello en la totalidad de la tesis se ha procedido a citar los trabajos de investigación tanto a nivel internacional como nacional, así como los libros, revistas, entre otros, dado que constituyen la base teórica de la investigación. También se ha buscado respetar los derechos de autor, por tanto, para garantizar la originalidad de los autores, se ha citado según las normas APA 7ma edición, la guía metodológica establecida por la Universidad y los principios del CONCYTEC.

#### IV. RESULTADOS. -

Lo que respecta a los resultados, se ha realizado el análisis respectivo de las respuestas dadas por la población a través de la aplicación del cuestionario, conformada dicha población por los abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura, detallando los gráficos tomando el objetivo general y los objetivos específicos del estudio.

**Figura 1:** Resultados del **Objetivo general:** determinar la relación existente en la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, 2023.



*Fuente: cuestionario dirigido a los abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura.*

**Interpretación:** En esta primera figura se han planteado las interrogantes con relación al objetivo general de estudio, en las que se han obtenido las siguientes respuestas, detalladas de la siguiente forma.

En la pregunta N° 1) ¿Considera usted que la dependencia emocional sea un factor determinante para el incumplimiento de las medidas de protección?

Se ha logrado que el 36% de encuestados que es equivalente a 8 abogados de número total de la población, se encuentran de acuerdo en que la dependencia emocional es un factor que determina en la víctima a que incurra en incumplimiento de medidas de protección, ya que la víctima se encuentra en un estado fuera de sí, donde solo piensa permanecer con su agresor sin tener en

cuenta el daño que este le está causando; por su parte el 46% de abogados encuestados que equivalen a 10, se encuentran parcialmente de acuerdo con que la interrogante, y el 18% que equivale a 4 encuestados se encuentra en desacuerdo ya que señalan que hay otros factores como la dependencia económica que hace que la víctima no se aleje del agresor.

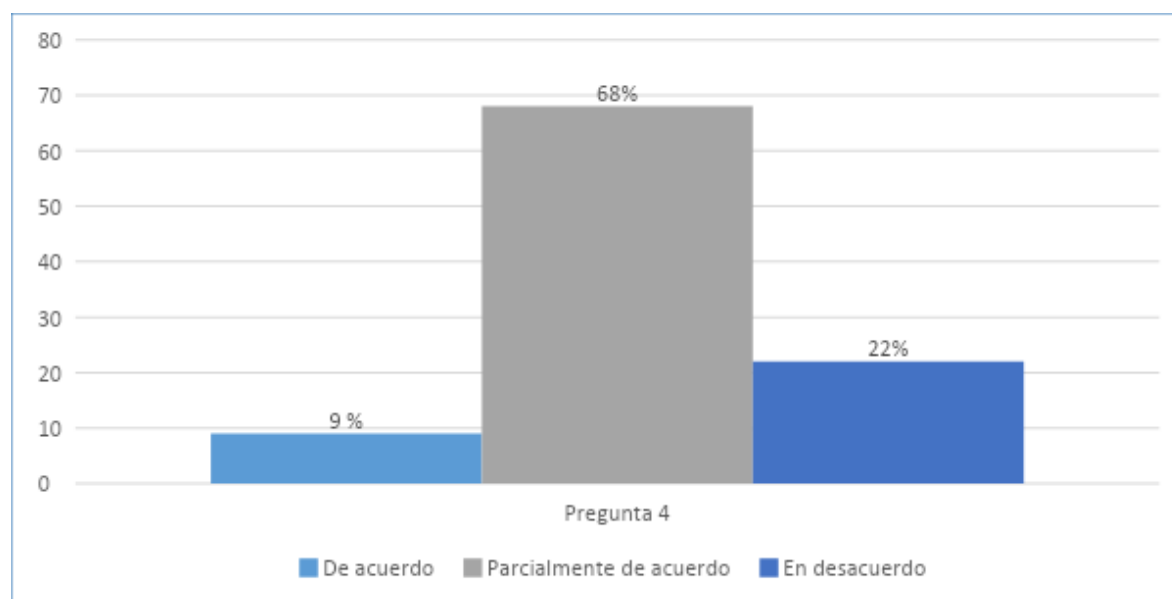
En la interrogante N° 2) ¿Considera Usted que la víctima de violencia que sufre dependencia emocional afecta el accionar del Estado cuando incurre en el incumplimiento de las medidas de protección por retomar la relación con el agresor?

En los resultados se obtuvo que el 46% que equivale a 10 del número total de la población seleccionada están de acuerdo que la víctima de violencia al sufrir de dependencia emocional con su pareja va a dificultar el accionar del Estado, ya que siempre buscará regresar con su agresor, situación que perjudica a la familia de la víctima al no encontrarse en una esfera de tranquilidad, sino de maltratos a lo largo de la historia; asimismo el 36% de encuestados equivalente a 8 abogados señalaron estar parcialmente de acuerdo y el 18% que es igual a 4 abogados, respondieron no estar de acuerdo, pues no es necesario que la víctima incurra en el factor social de dependencia emocional sobre su agresor, sino que normalmente el Estado muestra su accionar limitado.

Para la interrogante N° 3: ¿Considera Usted que la dependencia emocional que trae consigo la subordinación y sumisión, hacen que la víctima no participe en la investigación y no logre el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a su favor?

Se obtuvo en los resultados que un 46% de los abogados equivalente a 10 del número total de la población seleccionada, estuvieron de acuerdo con que la dependencia emocional trae consigo en la víctima características de subordinación y sumisión por ello la víctima no se presenta a las diligencias que le son programadas porque le teme a su agresor y prefiere continuar con él para no perderlo, ya que tiene un apego afectivo; mientras que el 9% que es igual a 2 abogados, precisaron estar parcialmente de acuerdo, y el 45% que es igual a 10 encuestados se encuentran en desacuerdo.

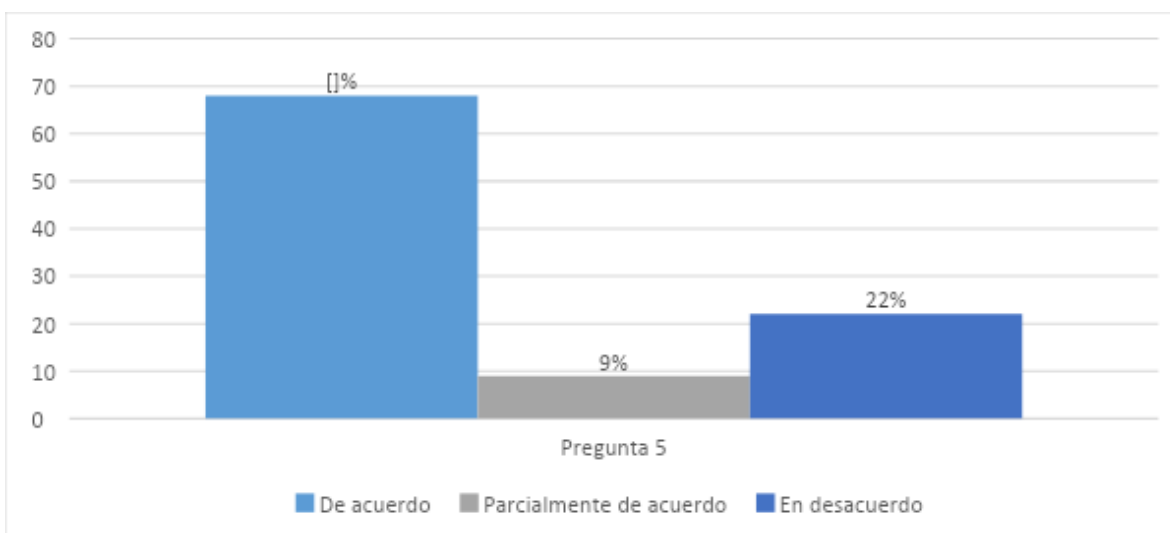
**Figura 2:** Resultados vinculados al **Primer objetivo específico:** “Analizar el contenido de la dependencia emocional en relación a la mujer víctima de los hechos de violencia”



Fuente: cuestionario dirigido a los abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura.

**Interpretación:** En la figura N° 2, se obtuvo en la interrogante N° 4, consistente en: ¿Considera Usted que la dependencia emocional genera en la víctima consecuencias como baja autoestima?, se puede observar que un 9% que equivale a 2 encuestados señalan estar de acuerdo, mientras que el 68% equivalente a 15 abogados señalan que están parcialmente de acuerdo que la dependencia emocional genera baja autoestima ya que principalmente lo que generaría es un desequilibrio en la psiquis como trastornos de depresión y con ello vendría también la baja autoestima, el aislamiento, entre otros. Por otra parte, el 22% que es igual a 5 encuestados señalan que están en desacuerdo con tal postura.

**Figura 3:** Resultados vinculados al **Primer objetivo específico:** “Analizar el contenido de la dependencia emocional en relación a la mujer víctima de los hechos de violencia”

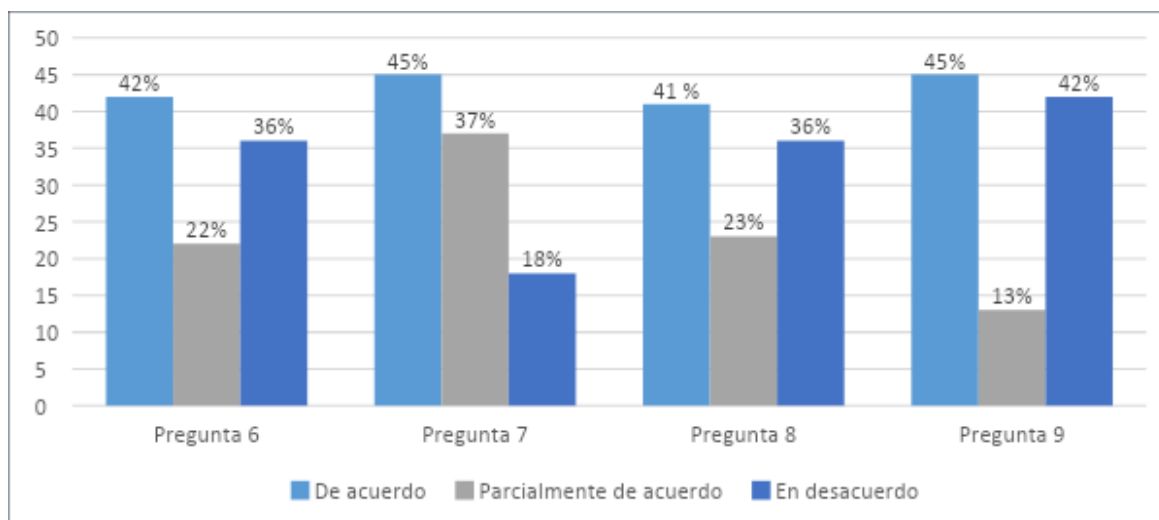


Fuente: cuestionario dirigido a los abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura.

**Interpretación:** En la figura N°3, en la interrogante N° 5, correspondiente a: ¿Considera Usted, que la víctima que sufre de dependencia emocional, tiene que lidiar también con trastornos de depresión en el desenvolvimiento de su vida cotidiana?; se logró que el 68% que es igual a 15 abogados, señalaron estar de acuerdo con que la víctima que es dependiente emocionalmente de su pareja tiene otros tipos de problemas psicológicos, por ello no puede reaccionar ante la situación de maltrato que vive diariamente. El 9% que equivale a 2 encuestados respondieron estar parcialmente de acuerdo, mientras que el 22% equivalente a 5 encuestados, optaron por la respuesta de estar en desacuerdo con ello.

**Figura 4:** Resultados del **segundo objetivo específico:** “Identificar el incumplimiento de la víctima con respecto a las medidas de protección, en las Fiscalías de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura”.





*Fuente: cuestionario dirigido a los abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura.*

**Interpretación:** En esta última figura N°4, está compuesta por las respuestas de las preguntas 6, 7, 8 y 9, de las cuales se interpretan de la siguiente manera:

En la pregunta N° 6, la interrogante es la siguiente: ¿Considera usted que existe inobservancia por parte del Estado en cuanto al seguimiento de las víctimas a fin de que se evite que incurran en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas a su favor?; en el cual el 42% equivalente a 9 encuestados se encuentran de acuerdo con que el Estado no establece las políticas necesarias para poder establecer un reporte de control por parte de los efectivos policiales hacia con las víctimas de violencia, para que no vuelvan a sufrir los daños causado. Asimismo, el 22 % equivalente a 5 encuestados señalan estar parcialmente de acuerdo y el 36% que equivale a 8 encuestados manifiestan estar en desacuerdo.

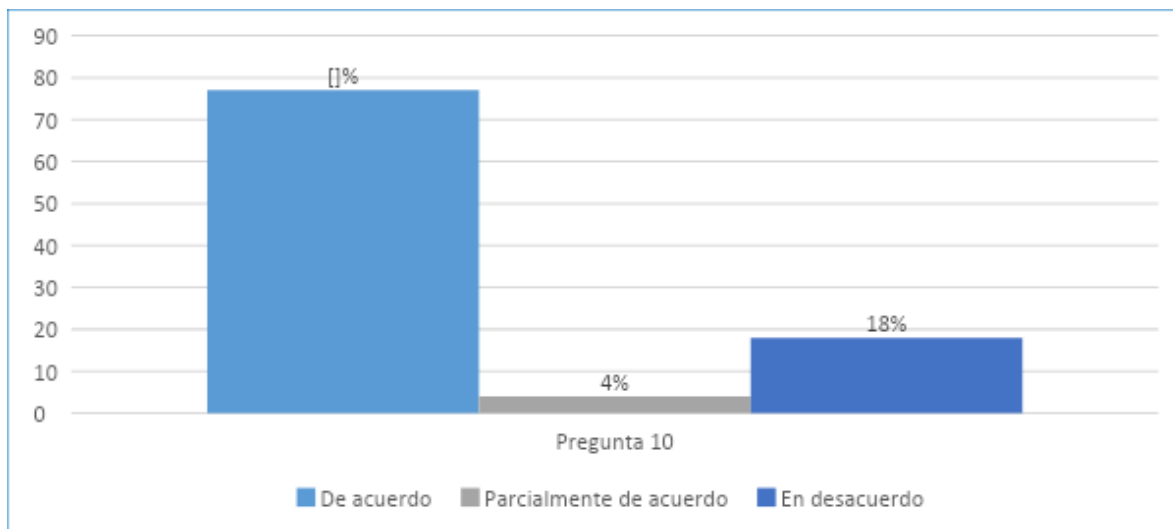
En los resultados de la pregunta N°7, se planteó la interrogante: ¿Considera usted que se debe evaluar el desistimiento de la víctima con respecto a la colaboración en las diligencias y en el cumplimiento de los mandatos señalados por las Instituciones del Estado?; donde el 45% que equivale a 10 personas están de acuerdo con que la víctima es aquella que logra que no se lleve a cabo la finalidad de la Ley, ya que si se le otorga una medida de protección, realiza todo acto contrario como regresar con su agresor con tal de perderlo. El 37 %

que equivale a 8 abogados señalan estar parcialmente de acuerdo y solo un 18% señalan que no están de acuerdo para argumentar su opinión.

En la pregunta N°8, que consiste en: ¿Considera usted que la víctima de violencia incurre en el incumplimiento de las medidas de protección al dejar que el agresor vuelva al hogar, para que la sociedad no la juzgue?, donde el 41% equivalente a 9 encuestados respondieron con estar de acuerdo con que la víctima resulta la responsable de que el hombre no cumpla las medidas de protección, ya que le otorga el perdón y le pide que regrese por el grado de apego y el miedo a la soledad que tiene. Por otra parte, el 23 % que es igual a 5 abogados señalan estar parcialmente de acuerdo, y el 36% que equivale a 8 encuestados manifestaron estar en desacuerdo.

En los resultados de la pregunta N°9, que se planteó de la siguiente manera: ¿Considera usted que el incumplimiento de medidas de protección es cometido mayormente por la víctima?; donde el 45% que es igual a 10 abogados señalaron estar de acuerdo, ya que son las mujeres que sufren dependencia, aquellas que no acepta el rechazo ni el alejamiento de su pareja y continúan la relación para no quedarse solas; asimismo las parejas también incurren en incumplimiento de medias pero esto se debe a que pese a existir un mandato judicial continúan manteniendo una comunicación hasta que deciden arreglar la situación, sin comprender que ya la relación está rota, y la única permanencia de la mujer dependiente emocional, hace que la pareja se burle y la humille. Por otra parte, el 13% que equivale a 3 abogados están parcialmente de acuerdo, y el 42% de los encuestados que es igual a 9 abogados, están en desacuerdo.

**Figura 5:** Resultados del **tercer objetivo específico:** “determinar la participación de las víctimas, con las instituciones del Estado ante los hechos de violencia”



*Fuente: cuestionario dirigido a los abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura.*

**Interpretación:** En los resultados de la interrogante N° 10 sobre: ¿Considera usted, que las instituciones del Estado deben establecer lineamientos de actuación y atención de las víctimas como seguimientos de su situación tras una denuncia, para que pueda evitarse que recaiga con el regreso del agresor y eso genera que no colabore con la investigación y que incumpla con las medidas de protección dictadas por el Juez?; se evidencian un 77% que equivale a 17 abogados se encuentran de acuerdo con que el Estado tiene que brindarle a la víctima de violencia una atención debida, ya sea en las diligencias, como darles una protección en virtud del incremento de casos de violencia que a diario se reportan; por otra parte el 4% equivalente a 1 encuestado, señalaron como respuesta estar parcialmente de acuerdo, mientras que el 18% que equivale a 4 encuestados, se encuentran en desacuerdo.

Por lo señalado, se corrobora la hipótesis positivamente, ya que, si se determina la relación existente en la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, se va a contribuir que los operadores de justicia y las instituciones del Estado busquen medidas de prevención y estrategias con las víctimas y logren el modo de poder darles la orientación debida y brindar la ayuda necesaria para que no regresen al círculo vicioso de violencia que viven en su hogar.

## **V. DISCUSIÓN. -**

Una vez analizados los resultados y plasmados en gráficos, se procedió a discutir los antecedentes tanto a nivel internacional como locales, siendo que tomando en cuenta el objeto general que es: Determinar la relación existente entre la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, 2023, para ello fue que se aplicó el instrumento a la población seleccionada.

En los resultados que se lograron de la aplicación del cuestionario, son que: 77% que equivale a 17 abogados se encuentran de acuerdo con que el Estado tiene que brindarle a la víctima de violencia una atención debida, ya sea en las diligencias, como darles una protección en virtud del incremento de casos de violencia que a diario se reportan.

Se procedió a comparar con el antecedente nacional de la autora Fiestas (2019), en su tesis elaborada en Piura; donde señala que el Estado debe establecer los mecanismos para que se le pueda otorgar eficacia a las medidas que son dictadas por el Juez; ello sería a través de un control permanente por parte del Equipo Multidisciplinario que se encarga de la protección de la víctima de hechos de violencia, pero actualmente no se encuentra implementado adecuadamente, puesto que no cuenta con profesionales preparados para que puedan atender correctamente a las mujeres o integrantes del grupo familiar de los hechos de violencia que han sufrido.

De lo señalado, es el Estado el llamado a establecer el apoyo a víctima de violencia no solo con recibir la denuncia y que siga su camino, sino que la mujer que sufre en su hogar hechos de violencia, necesita de manera urgente ayuda psicológica, por ello es que es el llamado a que establezca las políticas públicas para que se pueda considerar a la mujer y se le pueda modificar los pensamientos ansiosos y de desesperación que tienen a causa de alguna situación que les afecta su desarrollo personal.

En los resultados de la pregunta N°7, el 45% que equivale a 10 personas están de acuerdo con que la víctima es aquella que logra que no se lleve a cabo la

finalidad de la Ley, ya que, si se le otorga una medida de protección, realiza todo acto contrario como regresar con su agresor con tal de perderlo.

Ello guarda relación con lo señalado por la autora Ramos (2021) en su investigación realizada en Medellín; quien refiere que para que las medidas de protección sean efectivas, depende del comportamiento de la víctima, es decir, esta debe exigir que se cumplan y no incurrir en desobedecer lo ordenado retomando la relación con el agresor, es por ello que debe cortar toda comunicación con su agresor, y de esta manera se puedan disminuir los actos de violencia, que a diario aumentan desmedidamente.

Asimismo, en el resultado de la interrogante nueve, se logró que el 45% equivalente a 10 abogados señalaron estar de acuerdo, ya que son las mujeres que sufren dependencia, aquellas que no acepta el rechazo ni el alejamiento de su pareja y continúan la relación para no quedarse solas; asimismo las parejas también incurren en incumplimiento de medias pero esto se debe a que pese a existir un mandato judicial continúan manteniendo una comunicación hasta que deciden arreglar la situación, sin comprender que ya la relación está rota, y la única permanencia de la mujer dependiente emocional, hace que la pareja se burle y la humille.

Es de precisar que las mujeres que padecen este apego con su pareja conocido como dependencia emocional, hacen que no puedan alejarse ni evitar el contacto con él, y la lleva a aguantar todo tipo de maltrato ya sea físico y psicológico para que el agresor no la deje, porque ella considera que sin él no puede continuar su vida, para esta situación, el Estado debe establecer programas para que puedan inscribirse ese tipo de víctimas y puedan solucionar ese problema que las hunde en tristeza e intranquilidad, y no solo sus vidas sino la de sus hijos y familia.

Por otra parte, en otro antecedente, Verástegui (2020) en su tesis elaborada en Huancayo; señaló que el principal agente en la disminución de la autoestima de la persona dependiente le genera episodios de ansiedad y depresión y va a insistir en la relación que tiene con el agresor, a fin de que esta no llegue a su fin, a menos que vea que hay otra persona. La contribución del presente estudio

es que se deben establecer los lineamientos y acciones para que las víctimas de violencia no incurran en acciones que conlleven a que incumplan las medidas de protección dictadas por el Juez, por los hechos denunciados.

En los resultados de la pregunta N° 2, el 68% que equivale a 15 abogados señalan que están parcialmente de acuerdo que la dependencia emocional genera baja autoestima ya que principalmente lo que generaría es un desequilibrio en la psiquis como trastornos de depresión y con ello vendría también la baja autoestima, el aislamiento, entre otros.

Asimismo, en la pregunta N°3, se obtuvo que el 68% que es equivalente a 15 encuestados señalaron estar de acuerdo con que la víctima que es dependiente emocionalmente de su pareja tiene otros tipos de problemas psicológicos, por ello no puede reaccionar ante la situación de maltrato que vive diariamente.

Se debe reconocer que la víctima de violencia juega un papel muy importante, en varias fases, siendo que en la investigación que realiza el Fiscal, ella debe participar a todas las diligencias para que le pueda generar la convicción de lo que ha sucedido, pero también debe tomar conciencia que ante hechos que causan daño, lesiones y maltratos deben alejarse, y deben colaborar con las instituciones del Estado para sancionar como corresponde al agresor. En los resultados se obtuvo que 41% que equivale a 9 abogados encuestados señalaron estar de acuerdo con que la víctima resulta la responsable de que el hombre no cumpla las medidas de protección, ya que le otorga el perdón y le pide que regrese por el grado de apego y el miedo a la soledad que tiene.

Finalmente, se respalda y se comprueba la hipótesis, en lo que se ha obtenido en los resultados de la aplicación del instrumento, siendo que el 77% que equivale a 17 abogados se encuentran de acuerdo con que el Estado tiene que brindarle a la víctima de violencia una atención debida, ya sea en las diligencias, como darles una protección en virtud del incremento de casos de violencia que a diario se reportan. En este sentido se puede probar la hipótesis, puesto que, si se determina la relación existente en la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, se va a contribuir que los operadores de justicia y las instituciones del Estado busquen medidas de

prevención y estrategias intervención con las víctimas y logren el modo de poder darles la orientación debida y brindar la ayuda necesaria para no regresen al círculo vicioso de violencia que viven en su hogar. Asimismo, puedan incentivar a otras instituciones a unirse a lograr el fin de la Ley N° 30364 y que se logre disminuir las grandes cifras de violencia que a diario aumentan.

## **VI. CONCLUSIONES.**

- Las Instituciones del Estado, deben establecer un accionar ante el accionar de la víctima respecto al incumplimiento de medidas de protección que se da por factores tanto emocionales o económicos; que dan lugar a que continúen con su agresor, porque consideran que ya no podrán rehacer su vida más adelante, o porque consideran que se merecen los maltratos porque ellas tienen que obedecer al hombre, ello se debe a los estereotipos que existen en la sociedad, que a pesar de los años no se ha logrado erradicar.
- La dependencia emocional, es un factor social que la víctima atraviesa en las relaciones de pareja, ya que, cuando uno de los individuos de esa relación opta por apoderarse del otro, llegando a ocasionar dificultades en las relaciones con la sociedad como en sí mismos.
- Las medidas de protección que el juez dicta en favor de la víctima es porque quiere evitar mayores daños tanto físicos, morales, y psicológicos que han sido provocados a causas de los hechos violentos; asimismo resguardar sus bienes, siendo así se considera como un mecanismo dirigido a que se minimicen los efectos que pueda causar posteriormente el agresor sobre la víctima.
- Se ha logrado que la hipótesis se confirme de forma positiva, dado que si se determina la relación existente en la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, se va a contribuir que los operadores de justicia y las instituciones del Estado busquen medidas de prevención y estrategias intervención con las víctimas y logren el modo de poder darles la orientación debida y brindar la ayuda necesaria para que no regresen al círculo vicioso de violencia que viven en su hogar.



## **VII. RECOMENDACIONES.**

- Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, que implementen programas para que las mujeres que sufren de violencia en su hogar, puedan desarrollar habilidades sociales como personales, y mejoren de esta manera su autoestima, resiliencia, y que trabajen con ayuda de un especialista para que puedan sanar la dependencia emocional que sufren cuando tienen alguna pareja.
- A las Fiscalías Especializadas de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para que junto con otras instituciones programen en sus diligencias que la víctima presente un documento emitido por UDAVIT o del Centro de Emergencia Mujer, donde acredite que ha pasado un examen psicológico y se está trabajando progresivamente en su recuperación, con el fin de poder alejarlas del hogar donde sufrían los maltratos.
- A los Juzgados de Familia, que al momento que el Fiscal ponga en conocimiento con algún requerimiento o un oficio sobre un hecho de violencia; asimismo que su accionar sea en base a los principios de celeridad e inmediatez, y de esta manera otorgue de forma inmediata las medidas de protección a la mujer o al integrante del grupo familiar que ha sufrido un hecho de violencia; y que establezca que se realice el seguimiento constante de cada víctima para poder tener la información si es que alguna víctima decidió perdonar a su agresor y volver a su hogar.
- A los Centros de Emergencia Mujer del Perú, que implementen planes de acción con la finalidad de proteger a la víctima en su dignidad y en su autoestima misma, ello con la elaboración de charlas y actividades dirigidas a prevenir los hechos de violencia; y que sean dictadas en los centros educativos, para que desde muy niños aprendan a respetar a las mujeres y que hagan prevalecer el derecho a la igualdad.

## REFERENCIAS. -

- Alvarado, K. (2019). *Aplicación de la Ley N° 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma- 2018*. (Tesis posgrado). Universidad César Vallejo. Chimbote- Perú. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado\\_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aignerren, M. (2009). El Cuestionario. *La Sociología En Sus Escenarios*. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/1696>
- Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Investigación en Psicología: Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Lima. Obtenido de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/psico/v33n2/a07v33n2>
- Agudelo, L., y Aignerren, J. (2008). Diseños de investigación experimental y no experimental. *La sociología en sus escenarios*, 1-46. Obtenido de: <https://hdl.handle.net/10495/2622>
- Astorne, R., & Lepage, C. (2014). La formación universitaria en investigación aplicada y el contexto de la complejidad: Una perspectiva estratégica para la innovación en ingeniería. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria (RIDU)*. doi:<https://doi.org/10.19083/ridu.5.6>
- Aranzamendi, Z. (2010). *Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis*. Lima: Grijley.
- Caballo, V., & Salazar, I. (2014). *Manual de psicopatología y trastornos psicológicos*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Carballo, M. y Guelmes, E. (2016). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación. *Revista Universidad y Sociedad*, 8 (1), 140-150. Recuperado de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/317/3144>
- Castello, J. (2005). *Dependencia Emocional: Características y tratamiento*. Madrid: Alianza Editorial.
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Reporte Igualdad y No violencia, ¿Qué pasó con ellas?* Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-Anual.pdf>.

- De la Villa, M, Sirvent, C, Ovejero, A, & Cuetos, G. (2018). Dependencia emocional en las relaciones de pareja como Síndrome de Artemisa: modelo explicativo. *Terapia psicológica*, 36(3), 156-166. Recuperado de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-48082018000300156](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082018000300156)
- Díaz, A (2009). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electrónica del trabajador judicial*. Recuperado de: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Echeburúa, E., & Corral, P. (2005). *Violencia en la pareja*. España: Facultad de Psicología Universidad del País Vasco.
- Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad. (tesis pregrado)*. Universidad Nacional de Piura. Piura-Perú. Recuperado de: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*. Recuperado de: <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores S.A.
- Ibagón, M. (2021). *Violencia de pareja; dependencia emocional en mujeres de Girardot desde una perspectiva psicológica. (Tesis pregrado)*. Uniminuto. Cundinamarca. Recuperado de: [https://repository.uniminuto.edu/xmlui/bitstream/handle/10656/13531/UVDT.P\\_MA\\_RIAJOSE\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.uniminuto.edu/xmlui/bitstream/handle/10656/13531/UVDT.P_MA_RIAJOSE_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Encuesta Demográfica y de salud familiar- ENDES 2020*. Recuperado de:

[https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/INFORME\\_PRINCIPAL\\_2020/INFORME\\_PRINCIPAL\\_ENDES\\_2020.pdf](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/INFORME_PRINCIPAL_2020/INFORME_PRINCIPAL_ENDES_2020.pdf)

Lecannelier, F. (2009). *Apego e Intersubjetividad: Segunda parte, la teoría del apego – Influencia de los vínculos tempranos en el desarrollo humano y la salud mental*. Santiago: LOM Ediciones.

Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano. Recuperado de: [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/pe\\_1159.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf)

Llerena, M. (2022). Incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en procesos de violencia familiar, región Arequipa, 2020. (*tesis pregrado*). Universidad César Vallejo. Lima.

Mimi, M., Nor, L., Lai, C., & Kahiroi, M. (2015). Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 204, 164-171. Recuperado de <https://cutt.ly/XeKQNML>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *Conoce la Ley N° 30364*. Lima: Inversiones Tiago's E.I.R.L.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e los integrantes del grupo familiar. (2023). El INEI y el MIMP presentan estudio sobre feminicidio y violencia contra mujer durante los años 2015 y 2021. Recuperado el 27 de enero del 2023 en [https://observatorioviolencia.pe/el-inei-y-mimp-presentan-estudio-sobre-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-durante-los-anos-2015-y-2021/#:~:text=En%20el%202021%20se%20registraron,49%20a%C3%B1os%20\(111%20mujeres\)](https://observatorioviolencia.pe/el-inei-y-mimp-presentan-estudio-sobre-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-durante-los-anos-2015-y-2021/#:~:text=En%20el%202021%20se%20registraron,49%20a%C3%B1os%20(111%20mujeres)).

Organización Mundial de la Salud (2015). Informe mundial sobre la violencia y la salud. [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf)

Organización Mundial de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia infligida por la pareja*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud.

[https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf).

Organización de las Naciones Unidas (2021). Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven. Recuperado de:

<https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

Organización Panamericana de la Salud. (2014). *Violencia contra las mujeres*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Quiroga, G. (2011). Conceptualización teórica acerca de las denominaciones de la violencia juvenil. *Sepypna*, 232-263. Obtenido de <https://www.sepypna.com/revistasepypna/articulos/conceptualizacion-teorica-denominaciones-violencia-juvenil/>

Ramos, F. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género- violencia intrafamiliar. (tesis posgrado)*. Universidad de Medellín- CESMAG. Cúcuta- Colombia.

Rincón, G. y Contreras, J. (2020). *Factores asociados a la dependencia emocional en parejas de habla hispana entre los años 2005 al primer trimestre de 2020. (tesis posgrado)*. Universidad de Pamplona. Colombia.

Riso, W. (2003). *¿Amar o Depender?: Como Superar el Apego Afectivo y Hacer del Amor una Experiencia Plena y Saludable*. Portland, ME, Estados Unidos de América: Grupo Editorial Norma.

Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en docencia Universitaria*, 101-122. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12390/2241>.

Sucasaire, J. (2021). *Estadística descriptiva para trabajos de investigación: presentación e interpretación de los resultados*. Lima, Perú: Concytec. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2241>

Vargas, C. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación* 155-185. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Verástegui, N. (2020). *Dependencia emocional y violencia en la relación de pareja en mujeres denunciantes en la Comisaría de Familia- Huancayo- 2019*. (Tesis posgrado). Universidad Continental. Perú. Recuperado de: <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/8414>

Villabella, C. (2015). *Los Métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

## **ANEXOS**

**Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables (Tabla 2)**

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
V.I Dependencia emocional	Según Aiquipa (2015), está relacionada estrechamente con la manipulación que ejerce una pareja sobre otra, es un estado des adaptativo producto del sujeto de quien se depende, en este caso sería la pareja, que ha generado en la otra persona un apego, generando también la necesidad de afecto con el individuo, que puede desencadenar psicopatologías que afectan su desarrollo social de la persona que la padece.	Es aquella necesidad que tiene una persona que tiene una relación, sobre su pareja, de mantenerse con él sin importar actos de humillación, ni los deseos de control, y todo se debe a que la persona dependiente tiene deseo de cariño y se torna la relación enfermiza.	Subordinación y sumisión que no permiten que la víctima participe en la investigación  Consecuencias sobre la víctima	-Agresiones de pareja  Afectación psicológica de la víctima  - Baja autoestima  -Trastornos depresivos en el entorno	Likert	Cuestionario, dirigido a los abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura



Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
V.D Medidas de protección	Según Díaz (2009) son mecanismos procesales, que están dirigidos a disminuir los efectos que ha causado los hechos de violencia, están dirigidas a otorgarle a la víctima las condiciones necesarias para que pueda gradualmente regresar a su vida cotidiana, dejando atrás los traumas que ha sufrido a consecuencia de su agresor.	Son conocidas como medidas preventivas, que se encuentran dirigidas a asegurar el desarrollo de la investigación o el proceso judicial, se aplican ante la probabilidad de que quien se las dirige en su contra, cause un daño irreparable a la víctima.	Nivel de incumplimiento de medidas de protección por la víctima  Intervención de las Instituciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desistimiento de la colaboración con las Instituciones del Estado</li> <li>- Factores sociales que influyen en la víctima</li> <li>- Adecuación de lineamientos de actuación a las víctimas</li> <li>- Actuación de seguimiento a la víctima de violencia</li> </ul>	Likert	Cuestionario, dirigido a los abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer en Piura

**Anexo 2.** Cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**Título: “La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura, 2023”**

**Objetivo:**

Tomar conocimiento de los criterios y aportes de la población elegida en la investigación, con la finalidad de que aporten su conocimiento y experiencias laborales para complementar el estudio, en relación a la dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura, 2023.

**Consigna:**

El instrumento que se ha elaborado, lo que quiere lograr es que se determine la relación que existe entre la dependencia emocional y el incumplimiento de las medidas de protección en Piura, 2023; para ello las respuestas que brinde la población seleccionada se sumarán a este estudio.

**DATOS GENERALES DEL ABOGADO ENCUESTADO:**

- Grado académico:
- Años de colegiado:
- Centro de labores:
- Edad:

**Instrucciones:** marque la respuesta que considere más adecuada con una (X).

1. ¿Considera usted que la dependencia emocional sea un factor determinante para el incumplimiento de las medidas de protección?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo

2. ¿Considera Usted que la víctima de violencia que sufre dependencia emocional afecta el accionar del Estado cuando incurre en el incumplimiento de las medidas de protección por retomar la relación con el agresor?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
  
3. ¿Considera Usted que la dependencia emocional que trae consigo la subordinación y sumisión, hacen la víctima no participe en la investigación y no logre el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a su favor?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
  
4. ¿Considera Usted que la dependencia emocional genera en la víctima consecuencias como baja autoestima?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
  
5. ¿Considera Usted, que la víctima que sufre de dependencia emocional, tiene que lidiar también con trastornos de depresión en el desenvolvimiento de su vida cotidiana?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo

6. ¿Considera usted que existe inobservancia por parte del Estado en cuanto al seguimiento de las víctimas a fin de que se evite que incurran en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas a su favor?
- a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
7. ¿Considera usted que se debe evaluar el desistimiento de la víctima con respecto a la colaboración en las diligencias y en el cumplimiento de los mandatos señalados por las Instituciones del Estado?
- a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
8. ¿Considera usted que la víctima de violencia incurre en el incumplimiento de las medidas de protección al dejar que el agresor vuelva al hogar, para que la sociedad no la juzgue?
- a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
9. ¿Considera usted que el incumplimiento de medidas de protección es cometido mayormente por la víctima?
- a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo

10. ¿Considera usted, que las instituciones del Estado deben establecer lineamientos de actuación y atención de las víctimas como seguimientos de su situación tras una denuncia, para que pueda evitarse que recaiga con el regreso del agresor y eso genere que no colabore con la investigación y que incumpla con las medidas de protección dictadas por el Juez?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**Anexo 3.** Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura. (Tabla 3).

➔ **Fiabilidad**

**Avisos**

La escala tiene elementos de varianza cero.

---

**Escala: ALL VARIABLES**

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	5	50,0
	Excluido <sup>a</sup>	5	50,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,870	10


*Fuente: Resultado de análisis de fiabilidad SSPS V 25*



6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																				X	
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																					X
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																					X
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					X

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 5 de junio del 2023.

  
 Mgtr.: Milton César Coronado Villarrey  
 DNI: 211359069  
 Teléfono: 9582115094  
 Email: miltoncoronado@hotmail.com  
 ABOGADO  
 REG ICAP 127



**Anexo 5.** Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **MILTON CORONADO VILLAREYES**, con DNI N.º 41359069, Mg (a) en DERECHO, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – FILIAL PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario denominado: "La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura 2023".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 5 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Mg. Milton César Coronado Villareyes  
DNI: 41359069  
Teléfono: 052245094  
Email: miltoncoronado@ucv.edu.pe

**Anexo 6.** Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura



TÍTULO: “La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura, 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS QUE LABORAN EN LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Bueno 41 - 60				Muy Bueno 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					



**Anexo 7.** Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **RAUL CASTRO QUINTANA**, con DNI N.º 40629856 Mg (a) en DERECHO, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario denominado: **La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura, 2023**"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 5 días del mes de junio del dos mil veintitrés



Mg- Raúl Castro Quintana  
DNI: 40629856  
Especialidad: Derecho civil y comercial.  
E-mail: rcastroq@ucvvirtual.edu.pe

**Anexo 8.** Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura



TÍTULO: “La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura, 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS QUE LABORAN EN LAS FISCALÍAS | ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				X	



**Anexo 9.** Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados que laboran en las Fiscalías Especializadas de violencia contra la mujer de Piura.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO** con DNI N.º 02629159 Doctor (a) en DERECHO registrada con código SUNEDU: 922., de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario denominado: “**La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura, 2023**”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.



CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 5 días del mes de junio del dos mil veintitrés

Doctor(a) : En derecho  
DNI : 02629159  
Especialidad : Derecho  
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, **Omar Gabriel Velasco Palacios**; docente de la Escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura; asesor del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

**La dependencia emocional como factor social de incumplimiento de medidas de protección en Piura 2023** ; del autor: **Manuel José Meza Ojeda**; constato que la investigación tiene un índice de similitud de **20%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo. Piura, 31 de JULIO del 2023.



OMAR GABRIEL VELASCO PALACIOS	
DNI: 05641721	
ORCID: 0000-0002-9170-9167	